



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00772-00

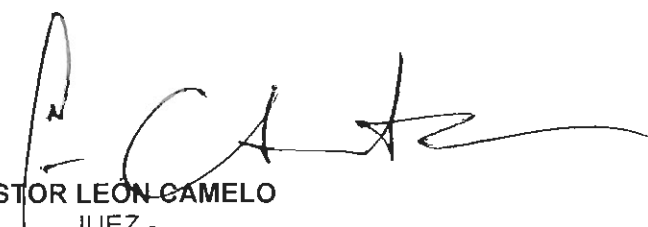
Teniendo en cuenta que en la liquidación del CRÉDITO allegada por la parte actora se incluyeron sumas por concepto de agencias en derecho, las cuales no hacen parte de esta liquidación, además de que dicha suma de dinero fue objeto de la liquidación de costas que practicó la Secretaría del Despacho, conforme consta a folio 72 de este encuadernamiento, el Juzgado de conformidad a la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica para ajustarla a derecho, en la forma que se expone a continuación:

CAPITAL PAGARE 357498628:	\$40'747.774.00 mcte
INTERES MORA PAGARE 357498628:	\$12'821.000,00 mcte
CAPITAL PAGARE 453295185:	\$13'429.218.00 mcte
INTERES MORA PAGARE 453295185:	\$ 4'230.000,00 mcte
TOTAL:	\$71'227.992,00. mcte.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$71.227.992.00 MCTE), de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago librado dentro del presenta asunto.

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas practicada por Secretaría del Juzgado, visible a folio 72 de este cuaderno, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
53, hoy 09 DIC 2020, a la hora de
las 8:00 p.m.
La secretaria.
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB